



Soledad, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: Proceso verbal de **SIMULACIÓN** promovido por **RAFAEL ÁLVAEZ ÁLVAREZ** contra **MARITZA CASTRILLO ÁRIA, JOSÉ HERMES CASTRILLO ÁRIAS y JOSÉ GREGORIO CASTRO CASTRILLO**. Radicado N° **08001400301 – 2018 - 00200 – 00**

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia indicándole que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del CGP. **PROVEA.**

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa el despacho que es la etapa procesal pertinente para fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial.

El despacho procederá a fijar fecha para audiencia dentro de la disponibilidad de la agenda del mismo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RE S U E L V E:

1. Señalar el día *miércoles nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am)* para llevar a cabo la audiencia inicial conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P.
2. Cítese y hágase comparecer a las partes a dicha diligencia en la que se desarrollará etapa de conciliación y además se practicará interrogatorio obligatorio a las partes. Adviértasele a las mismas que la inasistencia injustificada a esta diligencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 CGP.
3. Mantener las disposiciones respecto al decreto de pruebas, previstas en el auto de fecha 10 de julio de 2020.

Se le advierte a las partes que si no concurren, su conducta se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso y se le impondrá multa o a sus apoderados que no asistan o se retiren antes de su finalización, por valor de cinco a diez salarios mínimos mensuales.



Así mismo se le previene a las partes que además de presentarse personalmente, deben acudir también con los testigos solicitados en la demanda y en las excepciones propuestas.

4. **Informar** a las partes, intervinientes y apoderados que con ocasión a las medidas de aislamiento generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID- 19, y la modalidad de trabajo en casa implementado por la Rama Judicial, la diligencia se llevará a cabo a través de las plataformas virtuales dispuestas para ello, por lo que de no constar en el expediente su dirección electrónica, con antelación mínima de 3 días deberán comunicarlo a través del correo electrónico institucional de este juzgado, por resultar necesario para participar de la videollamada del asunto.
5. **Requerir** a los apoderados para que indiquen el(los) correo(s) electrónico(s) mediante los cuales participarán los testigos y partes.
6. En caso de cambiar la modalidad de trabajo a distancia y de ser pertinente conforme lo disponga en su momento el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico la diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencia del Despacho, de encontrarse habilitada para la fecha de la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No. 033

SOLEDAD, _____ 2021
LA SECRETARIA

STELLA GOENAGA CARO